

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 1 de 10

ACUERDO No. 1047

Por medio del cual se modifica el acuerdo N° 940 del
31 de enero de 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG personería Jurídica No. 0654 del 14 de abril de 1987, registro Cámara de Comercio San José del Guaviare bajo el No. S0500009 NIT. No. 800.074.482-6, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto, corresponde a la Junta Directiva expedir las políticas y reglamentaciones para el normal funcionamiento de FACREDIG.
2. De conformidad con el Decreto 1481 de 1989 y la Ley 454 de 1.998, el Fondo de Empleados de Docentes y Trabajadores Dependientes – FACREDIG, adelantará programas y actividades fundamentadas en la ayuda mutua, la solidaridad, la cooperación, y el bienestar en general como mecanismos para mejorar la calidad de vida de los asociados y sus grupos familiares. En concordancia con los principios y valores de la economía solidaria.
3. Que FACREDIG debe reglamentar el uso del Fondo de Bienestar Social, de carácter agotable, de manera que este cumpla a cabalidad con responsabilidad las obligaciones que para su finalidad fue creado.
4. Que, para su normal funcionamiento, las acciones pertinentes se canalizaran por medio de las directrices emanadas por la Junta Directiva y la Gerencia en pro de ejecutar los diferentes programas de Solidaridad, Educación, Recreación y Bienestar, establecidos para los asociados y su grupo familiar.
5. Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen las actividades de Bienestar Social, con el fin de facilitar el cumplimiento de los parámetros de organización, coordinación, control y evaluación constante, así como para contribuir al desarrollo de una gestión administrativa, transparente, eficiente, eficaz y participativa entre sus miembros y las que debe mantener con otros órganos de FACREDIG, con los asociados, directivos y público en general.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FAFEDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 2 de 10

ACUERDAN:

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Reglamentar el cumplimiento y la ejecución de los diferentes programas que eleven el nivel de la calidad de vida de los asociados y sus grupos familiares, por medio de la orientación y coordinación de acciones solidarias, de ayuda mutua, recreación, esparcimiento, deporte, cultura, capacitación, previsión, formación, culturales, salud mental y física. También se pueden dirigir actividades en beneficio de la comunidad, trabajando por un desarrollo sostenible como principio de responsabilidad social.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA: Las acciones y demás funciones de Bienestar Social serán ejecutadas por la Gerencia según directrices emanadas por los miembros principales de la Junta Directiva. Se contará con la asistencia permanente de un colaborador encargado de facilitar y apoyar todo tipo de eventos que se requieran para el normal funcionamiento de la actividad de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3. FUNCIONAMIENTO: El seguimiento de la ejecución será mensual en lo que concierne al presente reglamento en la correspondiente reunión ordinaria de Junta Directiva, pudiendo reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

PARÁGRAFO: De las actuaciones de la Junta Directiva y la Gerencia, con relación a las acciones pertinentes de Bienestar Social; se dejará constancia en los informes como soportes del acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 4. OPERATIVIDAD: Con el fin de poder realizar su trabajo la Junta Directiva y la Gerencia elaborarán un plan de acción y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar. Una vez aprobado, se es autónomo sobre la forma de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del plan aprobado. Lo anterior no implica que se deje de realizar la correcta ejecución del bienestar social del Fondo.

PARÁGRAFO: Al final del ejercicio se elaborará y enviará a la Asamblea y a los organismos competentes informe detallado de sus actividades que se presentará con el informe de Gestión.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva y la Gerencia con relación al Bienestar Social del Fondo:

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 3 de 10

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para el desarrollo de actividades diseñadas para la integración entre los asociados.
2. Elaborar y realizar el seguimiento al Plan de Acción.
3. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar.
4. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.
5. Proyectar el uso de los recursos del Fondo de Bienestar Social, de acuerdo con los criterios aprobados.
6. Las que le correspondan de manera específica en virtud de disposiciones legales y aquellas que de manera ocasional le asigne la Asamblea General, siempre y cuando se refieran al fuero de sus labores y no correspondan a funciones propias ni a materias que sean de competencia de los órganos de administración.
7. En el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva y la Gerencia actuarán siempre con fundamento en criterios de investigación y valoración.

ARTÍCULO 6. AUTONOMÍA FUNCIONAL: La Junta Directiva y la Gerencia; para facilitar su labor contarán con autonomía funcional.

ARTÍCULO 7. RECURSOS: FACREDIG debe proveer los recursos económicos necesarios para realizar los programas mencionados y definidos por la Junta Directiva que contribuyan al desarrollo integral del asociado y a la mejoría de su calidad de vida, en tal virtud el Fondo de Bienestar Social estará constituido con los siguientes recursos:

1. El saldo que haya quedado a 31 de diciembre de la vigencia anterior de cada año.
2. Con el porcentaje que designe la Asamblea producto de los excedentes de cada ejercicio anual.
3. Los aportes extraordinarios decretados por la Asamblea General para tal fin.
4. Los auxilios y las donaciones de destinación específica para el Fondo de Bienestar Social que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los cuales FACREDIG se reserva su aceptación.
5. Por las multas y sanciones impuestas a los asociados.
6. Valores por inscripción en las diferentes actividades.
7. Eventos que para el efecto se organicen.

PARÁGRAFO UNO: Por agotamiento de los recursos del Fondo de Bienestar Social, se llevará como un mayor valor del gasto o costo en el resultado de excedentes y pérdidas, en concordancia a lo aprobado mediante Asamblea General.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 4 de 10

PARÁGRAFO DOS: Los gastos, costos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan de acción y presupuesto, aprobados por la Junta Directiva, serán autorizados y ejecutados por el Gerente de FACREDIG.

CAPÍTULO SEGUNDO BENEFICIOS POR SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 8. AUXILIOS: De forma independiente a la ejecución de los diferentes programas y actividades que eleven el nivel de la calidad de vida de los asociados y sus grupos familiares, se orientarán acciones solidarias de ayuda mutua, como la entrega de apoyos y auxilios, orientados a los asociados, grupos familiares, comunidad y empleadores según sea el caso.

ARTÍCULO 9. RECEPCIÓN Y PROCESOS DE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes se recibirán por medio de los diferentes mecanismos de comunicación escrita, los auxilios se tramitarán a través de la Gerencia, quien se encargará de estimar las siguientes consideraciones:

1. Estudiar y evaluar las solicitudes, verificando la veracidad de los documentos presentados y los que a juicio considere necesarios según la calamidad.
2. Aprobar los auxilios y su cuantía de acuerdo con los montos o topes establecidos para cada caso de acuerdo con lo estipulado en el presente acuerdo.
3. Informar a la Junta según el caso sobre las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites o solicitudes de los asociados.
4. Controlar los recursos y presentar informes mensuales a la Junta Directiva de los auxilios aprobados o improbados indicando las razones de la decisión.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

PARÁGRAFO UNO: Los apoyos solicitados por la comunidad y los empleadores se evaluarán preferiblemente al interior de la Junta Directiva, quien tendrá la potestad de aprobar o rechazar dichas solicitudes.

PARÁGRAFO DOS: Las donaciones que FACREDIG realice de forma directa, como responsabilidad social, serán previamente analizadas y autorizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. TRÁMITE: La Junta Directiva y la Gerente, estudiará todas las solicitudes de auxilio, no se limitará únicamente al auxilio económico que el Fondo ofrece, sino que prestará un apoyo moral cuando el caso lo requiera. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos y es aprobada, se tramitará de inmediato.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 5 de 10

ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios serán los asociados que se vean afectados por las calamidades que le llegaren a ocurrir a título personal o a su grupo familiar que a continuación se estipula:

Asociado Casado o en Unión Libre: esposo, o compañero permanente, hijos legalmente reconocidos, padre y madre del asociado, siempre y cuando estos se encuentren registrados en la base de datos de FACREDIG, con un periodo no menor a un mes de antelación a la novedad que propicie la solicitud del auxilio.

Asociado Soltero: padre y la madre del asociado, hijos legalmente reconocidos, en caso de no tener hijos podrán incluir a los hermanos, siempre y cuando estos se encuentren registrados en la base social de FACREDIG, con un periodo no menor a un mes de antelación a la novedad que propicie la solicitud del auxilio.

Asociado Adulto Mayor: podrán incluir a los nietos, siempre y cuando estos sean menores de edad y se encuentren registrados en la base social de FACREDIG, con un periodo no menor a un mes de antelación a la novedad que propicie la solicitud del auxilio.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PARA SOLICITAR EL APOYO: Con el objeto de tener control sobre los recursos, para obtener los auxilios se tendrá en cuenta:

1. Es responsabilidad del asociado tener actualizado en FACREDIG de forma anual su información personal y condiciones de dependencia de las personas a cargo.
2. El asociado que se encuentre sancionado por mora en pagos de obligaciones contraídas con el fondo o por cualquier razón de acuerdo a los reglamentos respectivos, no tendrá derecho a este tipo de auxilio. Excepto casos debidamente soportados o argumentados.
3. Todas las contribuciones y auxilios que se otorguen deben quedar condicionadas en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos. No debe haber lugar a que los asociados o beneficiarios estén en condiciones de exigir auxilios de forma obligatoria, sólo se otorgarán si existen medios para hacerlo.
4. En ningún caso se podrá aprobar en más de una oportunidad en el año calendario al mismo asociado, con el fin de racionalizar los recursos para posteriores ocasiones y con destino a distintos asociados.
5. Solo en casos excepcionales se podrán otorgar apoyos adicionales a fin de mitigar las carencias por calamidad no susceptible de previsión de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 6 de 10

La autorización de este tipo de beneficios, así como el monto estará supeditado al previo análisis de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. DE LOS TIPOS DE AUXILIO: Los apoyos tienen como finalidad de auxiliar a todos los asociados en casos de calamidad doméstica, verdadera y comprobada, o situaciones de particular dificultad, los cuales se tipifican a continuación:

AUXILIO PÓSTUMO: Otorgar auxilios en dinero por muerte de familiares registrados en la base de datos por el asociado en FACREDIG, entendiéndose por tales los contemplados en el presente reglamento.

GASTOS MÉDICOS: Este auxilio procederá única y exclusivamente cuando el asociado acredite diagnóstico de enfermedad clasificada en cuarto nivel de complejidad o en casos que impliquen tratamientos de alto costo, y que requiera manejo especializado prolongado o la necesidad de traslados permanentes derivados de dicha patología; la solicitud deberá estar debidamente soportada con los documentos médicos idóneos que evidencien la condición.

POR CALAMIDAD. Se otorgará el auxilio por calamidad frente a todo suceso que se presente en la cotidianidad del asociado no susceptible de previsión, por ser resultado de fenómenos naturales o accidentes, siempre y cuando afecte el patrimonio del asociado, lo que genera consecuencias precarias en la condición económica y de su grupo familiar, que haga necesarias las expresiones de solidaridad las cuales se concederán con base en los siguientes parámetros:

1. Se considera calamidad doméstica todo accidente, daño en la integridad física, incendio de su residencia, calamidad pública (terremotos, inundaciones, etc.) enfermedades que por sus características de imprevisibilidad y/o gravedad no pueden ser atendidos en forma inmediata con los recursos económicos del asociado en forma tal que ponga en peligro la estabilidad personal y/o de su núcleo familiar.
2. En relación al auxilio por calamidad, cabe aclarar que no debe tratarse de actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad temporal y excepcional.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE SOLICITUD DE AUXILIO: El asociado tendrá un plazo de seis meses después de haber ocurrido el hecho para presentar los documentos y solicitar el auxilio correspondiente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 7 de 10

ARTÍCULO 15. CUANTÍA Y REQUISITOS DE LOS AUXILIOS:

CALAMIDAD	MONTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Póstumo	\$ 600.000.	Certificado de defunción.
Gastos médicos		Historia clínica, facturas, formulas.
Calamidad doméstica		Pruebas físicas o certificación expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO UNO: Todas las solicitudes deberán hacerse por escrito. De acuerdo con la disponibilidad económica con la que cuente el Fondo, la Junta Directiva podrá modificar la cuantía de los auxilios previstos en este reglamento, cuando lo considere conveniente y necesario.

PARÁGRAFO DOS: De acuerdo a la calamidad, quedará a discreción de la Gerencia otorgar el auxilio sin soportes, teniendo en cuenta el efecto económico que por inmediatas le puede generar al asociado dado el evento en que se encuentre inmerso.

ARTÍCULO 16. OTORGAMIENTO DEL AUXILIO: Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación salvo en los casos extraordinarios y hasta el agotamiento del presupuesto para este fin.

CAPÍTULO TERCERO

OTROS BENEFICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 17. ASEGURAMIENTO: Con el propósito de asistir las calamidades no previsibles de los asociados, FACREDIG asumirá el valor por la adquisición del seguro de vida para el asociado y el plan funerario para el grupo familiar.

ARTÍCULO 18. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LOS ASOCIADOS U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: FACREDIG apoyará los programas de educación y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, Gerencia, empleados, asociados y familiares, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

- 1. FORMACIÓN.** La formación propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su fondo de empleados y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 8 de 10

2. **PROMOCIÓN.** Esta permite dar a conocer la filosofía, los principios y fines de la solidaridad, de la ayuda mutua y las bondades socio/empresariales de los fondos de empleados y de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
3. **CAPACITACIÓN.** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas y conductuales para los grupos de interés de FACREDIG, a través de actividades de formación con temáticas de interés del Fondo, en línea con las necesidades de la institución.
4. **ASISTENCIA TÉCNICA.** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficaz de los servicios que ofrece FACREDIG, al recibir asesorías especializadas en materia de planeación estratégica, estructura organizacional, riesgos, auditorías, entre otras.
5. **INVESTIGACIÓN.** Permite ejecutar las acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.
6. Igualmente, la adquisición de bienes y medios que permitan dotar de las instalaciones y equipos para adelantar las actividades de educación, así como las publicaciones necesarias para la información, formación y capacitación de sus asociados.

ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN: Son todas aquellas que desde los órganos de administración se desarrollan con la finalidad de integrar a los asociados en los diferentes contextos culturales y familiares, como fiestas, viajes, celebración de fechas especiales, vacaciones recreativas, campamentos, torneos, ferias, exposiciones, entre otros.

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva para determinada actividad se podrán incluir como beneficiarios los contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. COMPRA DE DETALLES PARA LOS ASOCIADOS. Por ser una actividad de integración y bienestar que impacta a los asociados, los recursos saldrán del Fondo de Bienestar Social. Igualmente, la entrega de bonos redimibles en artículos de la canasta familiar y servicios recreativos, los cuales serán previamente autorizados por la Junta Directiva. Se contemplan las celebraciones de fechas especiales para los Directivos, Comités y Personal del Fondo.

ARTÍCULO 21. SUBSIDIOS: Se otorgarán subsidios por los diferentes servicios ofertados en materia de recreación, actividades deportivas y de sano esparcimiento,

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 9 de 10

educativos, de acuerdo a las condiciones propias de la oferta, orientadas a los asociados, colaboradores y núcleos familiares. Los porcentajes de estos beneficios serán autorizados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva para determinado subsidio se podrán incluir como beneficiarios los contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22. HIJOS RECIÉN NACIDOS ASOCIADOS: Como un acto de bienvenida a la familia FACREDIG, se le otorga un bono redimible en artículos de aseo y de artículos infantiles a los padres asociados una vez realicen la novedad de ingreso a la base de datos. El valor de este Bono lo define la Junta Directiva de acuerdo al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 23. PLAN REFERIDO. Con la finalidad de aumentar la base social, todos los asociados que refieran a una (1) persona recibirán el valor de \$ 50.000, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día en sus compromisos contractuales con FACREDIG.
2. Solo se permiten cinco (5) referidos por asociado hábil por año.
3. En el caso que el referido sea un reingreso, éste deberá tener un tiempo mínimo de 1 año de retirado de la base social.
4. Una vez efectuado el primer aporte se procederá a realizar el traslado de los \$ 50.000 al asociado que lo referenció.

ARTÍCULO 24. AGOTAMIENTO RECURSOS: En el evento que los recursos del Fondo de Bienestar Social destinados a la ejecución de las actividades plasmadas en el presente reglamento se agoten; se llevará como un mayor valor del gasto o costo en el resultado de excedentes y pérdidas, en concordancia a lo aprobado mediante Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones de la Junta Directiva como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de la institución.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ENE 30 - 26
		RM-03
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Página 10 de 10

ARTÍCULO 26. BASE DE DATOS DE ASOCIADOS Y BENEFICIARIOS: Es obligación del Fondo, mantener actualizada permanentemente la base de datos, en concordancia a la información suministrada por parte de los asociados, siempre y cuando estos la hayan actualizado en un lapso no mayor a un año.

ARTÍCULO 27. FALSEDAD Y SANCIONES: Cuando existan indicios de fraude o falsedad en documentos presentados para solicitar auxilios, FACREDIG se abstendrá de concederlos e informará a la Junta Directiva y al Comité de Control Social por escrito, para que se investigue disciplinariamente, y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 28. SUGERENCIAS: Previamente a la elaboración del presupuesto o a la organización de actividades, el Gerente atenderá las observaciones, recomendaciones y sugerencias de la Junta Directiva y demás organismos, así como las inquietudes planteadas por los asociados.

ARTÍCULO 29. OBLIGATORIEDAD: El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para todos los asociados y del mismo deberá ceñirse la Junta Directiva, y la Administración.

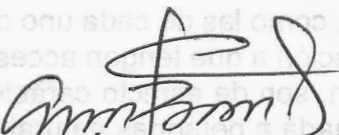
ARTÍCULO 30. REFORMA DEL REGLAMENTO: Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva.

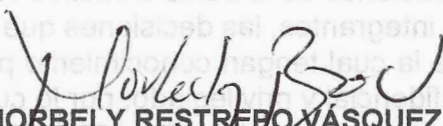
PARÁGRAFO: la Junta Directiva podrá autorizar eventualmente acciones de Bienestar que no estén contempladas en este reglamento, como excepción de circunstancias ajenas al normal desarrollo del plan de acción.

ARTÍCULO 31. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente Reglamento de Bienestar Social fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el Acta No. 832 del 30 de enero de 2026.

En constancia firman:


ANA BRÍJIDA BEJARANO RENTERÍA
 Presidente Junta Directiva


NORBELY RESTREPO VÁSQUEZ
 Secretaria Junta Directiva